



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2019 01313**

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que la demandante recorrió el traslado de las excepciones formuladas por el demandado **MARINO ANTONIO ROJAS PEÑA**.

Como quiera que ha vencido ya el término del traslado de las excepciones de mérito, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma obra procesal, se señala como fecha para la realización de la misma, la hora de las 2:30 p.m. del día 23 del mes de septiembre **del año 2020**, la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrense comunicaciones en tal sentido.**

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida le ocasionará las consecuencias señaladas en el numeral 4° del artículo 372 Ib.

En esta misma audiencia se llevará a cabo la diligencia de interrogatorio del Representante Legal de la parte demandante (inci. 2° del numeral 1° art. 372 del C.G.P.). Cítese.

Igualmente, se realizará la diligencia de interrogatorio del demandado (inc. 2° numeral 1° art. 372 del C.G.P.). Cítese.

Decrétense las pruebas de este asunto:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Ténganse como tales las aportadas con la demanda en cuanto a derecho correspondan.

SOLICITADAS POR EL DEMANDADO MARINO ANTONIO ROJAS PEÑA.

I. DOCUMENTALES

Ténganse como tales las señaladas en la contestación de la demanda.

II. OFICIOS:

Por secretaría ofíciase a la demandante **SOCIEDAD DE GESTION Y APOYO EMPRESARIAL "SOEMPRESARIAL S.A.S"** en los términos indicados en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bab94766cef757de59e204b52a62baa6129e28f8fc9b356bca5346c2c75ecc33

Documento generado en 10/09/2020 06:47:19 a.m.

¹ Decisión anotada en estado N° 067 de 11 de septiembre de 2020.